

COORDINADORA PER A LA DEFENSA DEL BOSC AL PAIS VALENCIA

RESUMEN DE LOS ENCUENTROS SOBRE LA PROTECCION Y ESTUDIO DE LA FAUNA EN EL PAIS VALENCIANO

Estos Encuentros se realizaron los días 11 y 12 de febrero de 1.989 en la Casa Verda (Valencia).

Asistieron miembros de los siguientes grupos:

- Amics de la Natura (Cocentaina)
- Acció Ecologista - Agró (Camp de Morvedre)
-  - Grupo de Estudio de las Rapaces (Castelló)
- Grupo Ecologista de Requena
- Asociación Naturalista de Ayora y el Valle
- Roncadell (Valencia)
- Grupo de Estudio de las Rapaces (Valencia)

PROTECCION DE LA FAUNA

Comenzó la reunión tratando la problemática para la conservación de la fauna. Dentro de este apartado se discutieron y aprobaron documentos, que se incluyen como anexos a este documento sobre los siguientes temas:

- Caza
- Destrucción del hábitat
- Venta y comercio de especies
- Cetrería

Además de estos comunicados se aprobaron las siguientes resoluciones:

* Intentar la formación de un grupo que analice el sistema educativo con respecto a la protección de la Naturaleza, contactando, en su caso, con la Conselleria de Educación para estudiar la posibilidad de incluir una Educación ambiental en los estudios primarios, organizar cursos de reciclaje para el profesorado. Esta propuesta se llevara a la reunión de Primavera de la Coordinadora para que lo apoye. Daniel Báuena del Grupo de estudios de Rapaces se ofrece para coordinar este grupo.

* Incrementar las denuncias de todo tipo (por prensa, ante Conselleria, jurídicas,...) ante las agresiones que sufre nuestra fauna. El Grupo de Estudio de las Rapaces quedó encargado de recopilar la información de las denuncias realizadas por los diferentes colectivos, para ello hay que mandar la denuncia efectuada, y sus resultados, si es posible, a dicho grupo. Especialmente se comentó la necesidad de dos campañas fuertes contra locales públicos (bares, tiendas,...) que exhiban animales protegidos disecados y contra la venta de especies protegidas, el G.E.R. intentará realizarlas si el grupo denunciante no puede hacerlo, o aconsejará como realizarlas.

* También se llevará un seguimiento de los permisos que se concedan para la caza o captura de "animales potencialmente perjudiciales para la agricultura, ganadería y caza", pidiendo esta información a la Administración y contrastándola con lo observado en el campo.

ESTUDIO DE LA FAUNA

En este punto se habló del desconocimiento que se tiene sobre el estado de nuestra fauna, incidiéndose en el desequilibrio existente respecto a su estudio, mientras se han estudiado bastante ampliamente algunas especies y hábitats, de otros se poseen muy pocos datos.

Se comentó la posibilidad de editar una revista o boletín anual con las aportaciones de los diferentes colectivos. Al informar que existe un proyecto similar, aunque en principio sólo encaminado a las aves se decidió proponer utilizar esta vía por el momento. Esta publicación es el Anuario Ornitológico de la Comunidad Valenciana. 1.988. y lo prepara la Estació Ornitològica L'Albufera (Avda. Los Pinares 106 -46012-VALENCIA).

Respecto al tema de realizar trabajos conjuntos se habló de la difícil que resultaba coordinar esfuerzos de los diferentes colectivos y personas, la mayoría ya muy sobrecargados de faenas, por lo que era imposible planificar, por el momento, trabajos de investigación. Por el contrario sí que parece factible intentar trabajos de recopilación de datos ya existentes con el fin de aumentar el conocimiento del "status" de nuestra fauna. En esta línea se aprueba promover un trabajo sobre un censo de Mamíferos. Los grupos Roncadell y Grupo de Estudio de las Rapaces se encargan de preparar este estudio, que se presentará en la próxima Coordinadora per a la Defensa del Bosc.

COORDINADORA PER A LA DEFENSA DEL BOSC AL PAIS VALENCIA
ENCUENTROS SOBRE LA PROTECCION Y DEFENSA DE LA FAUNA

COMUNICADO SOBRE LA CAZA

La caza es una actividad que realiza una parte de la sociedad destruyendo lo que es patrimonio de todos. Los cambios que se han producido en la sociedad han cambiado también sustancialmente el fin y el objetivo de la caza, entre estos cambios podemos citar: adelantos tecnológicos, crecimiento demográfico, aumento del tiempo de ocio y destrucción acelerada del medio ambiente, por ello es imposible mantener antiguas costumbres de caza basándose en la tradición. Pensamos que se está alterando una muestra de la diversidad biológica que es patrimonio de todos los ciudadanos, que tenemos derecho a disfrutar de un medio ambiente equilibrado, de la contemplación de nuestra fauna y, aun más, de la posibilidad de utilizar nuestros montes en cualquier momento sin el sobresalto del estampido de escopetas y sin el temor a ser alcanzados por un perdigón.

Para minimizar el efecto de la caza proponemos:

A) A la sociedad en general:

- Sensibilización pública por el valor de la fauna y la necesidad de protección ante las numerosas agresiones - por desgracia, la caza no es la única - que sufre.
- Desviación del "ocio" de los cazadores y pescadores a otras actividades menos destructivas dentro de la amplia gama que el medio natural ofrece: paseos, observación de la fauna,
- Toma firme de postura de los que defendemos la fauna frente a aquéllos que la exterminan y el único disfrute que obtienen de la misma es la muerte.
- Denunciar a los infractores de la legislación sobre caza y exigir responsabilidades a la Administración por su no cumplimiento.
- Creación de zonas de NO caza.
 - * Como particulares, estableciendo cotos de caza para la No caza en terrenos de nuestra propiedad o de personas afines.
 - * Como ciudadanos exigiendo de nuestros Ayuntamientos que no se cace en la parte proporcional de los terrenos municipales correspondiente a NO cazadores.

B) A los cazadores y Sociedades de Cazadores que demuestren claramente que se dedican a una actividad que no consiste simplemente en el asesinato de animales, para ello:

- Que exijan de sus compañeros y socios el cumplimiento de las leyes establecidas en lo referente al tema de la caza (especies protegidas, épocas de veda, modalidades de caza, zonas de seguridad,...)

- Que fomenten, como reconocimiento al valor paisajístico del medio, la recogida de cartuchos gastados.

- Que dejen un 20 o 25 % de sus cotos como zona de reserva, que además servirá como focos de repoblación. Estas zonas de reserva, deben ser para toda la temporada y pueden ser permanentes o cambiarse cíclicamente.

- Que respeten a las especies NO cinegéticas, en caso de pensar que causan excesivos perjuicios que exijan de la Administración las compensaciones correspondientes.

C) A la Administración:

- Una fiscalización eficaz contra las infracciones de las leyes referentes a la caza. Actualmente se están produciendo continuas transgresiones que quedan sin penalizar, entre ellas cabría señalar:

* Utilización de armas y municiones no reglamentarias.

* Uso de cebos envenenados.

* Caza desde automóviles.

* Caza de especies no cinegéticas.

- Conceder la licencia de caza únicamente a aquellas personas que demuestren un conocimiento básico de las especies protegidas y no protegidas, estableciendo para ello el examen del cazador. Retirada de la licencia a los infractores de la ley.

- Prohibición inmediata de las técnicas de caza no selectiva: redes, lazos,... sin excepciones. Especialmente graves son la caza de fringílicos con redes y liga y la caza de tordos en "parany".

* Según el Convenio de Berna, ratificado por el Estado Español el 13 de mayo de 1986, todas las especies de fringílicos se consideran como "especies de fauna estrictamente protegidas" o como "especies de fauna protegidas". En el artículo 8 de dicho Convenio, refiriéndose a las especies relacionadas en los anteriores epígrafes dice: "...las partes contratantes prohibirán la utilización de todos los medios de captura y muerte, en particular de los medios enumerados en el anejo IV". En dicho anejo IV, entre otros, se citan los siguientes medios y métodos de caza: redes, trampas, varetas, aves vivas utilizadas como reclamos, cegadas o mutiladas,... En el artículo 9, se citan una serie de excepciones en las que en ningún caso entraría la caza de fringílicos en grandes cantidades, como las que se realizan en nuestras comarcas, aun más teniendo en cuenta la prohibición de su venta incluida en la directiva del Consejo de la Comunidad Europea relativa a la conservación de las aves silvestres.

* Igualmente se debe considerar la caza de tordos en "parany", por la forma de realizarse y sus resultados, como un método de caza no selectivo y por tanto contrario a lo dispuesto en el Convenio de Berna, por lo que es necesaria su prohibición o establecer sobre ellos un fuerte control.

-4-

Encuentros sobre la protección y estudio de la fauna

- Limitación de la caza fuera de la temporada normal.

En concreto :

* Batidas de jabalíes, y en general caza o captura de especies denominadas "potencialmente perjudiciales para la agricultura, ganadería o la caza" de forma incontrolada. Apoyamos la medida recogida en la Orden de 15 de Junio de 1988 de la Conselleria de Agricultura y Pesca en la que se estipula que para realizar este tipo de caza será necesario permiso de las respectivas Direcciones Territoriales, siempre y cuando se cumplan las condiciones incluidas en dicha Orden "...previa solicitud del titular del terreno correspondiente y tras realizar las comprobaciones necesarias, podrá autorizar en sus respectivas provincias su caza o captura en las condiciones y época más idóneas para garantizar la protección del resto de la fauna" y se incluyan los siguientes requisitos: presencia y control de dichas actividades por parte del Servicio de Guardería de esa Conselleria y disposición pública de las solicitudes recibidas, los informes realizados sobre las mismas y el resultado de los permisos si los hubiera.

* Prohibición de la media veda en todo el territorio y para todas las especies.

* Prohibición de la caza de perdiz con reclamo.

* Prohibición de la caza con hurón y de la posesión de los mismos.

* Prohibición de la caza del conejo con perros y sin armas.

* Prohibición de la ampliación o modificación de los períodos hábiles de caza por motivos locales.

- Exclusión de las especies que no tengan interés cinegético directo del listado de especies de caza, como por ejemplo: gineta, comadreja, arrendajo, grajilla, cuervo, corneja y cuervo, al menos hasta la realización de estudios serios sobre su distribución, abundancia e impacto en nuestras comarcas. Igualmente excluir especies raras en la Comunidad Valenciana como el Negrón y la Serreta mediana.

- Creación de zonas de reserva faunística, donde se prohíba la caza, especialmente en lugares de interés, ya sea por el conjunto de su fauna o por la presencia de especies raras, vulnerables o en peligro de extinción.

- Aumento del servicio de guardería.

- Realización de estudios sobre la caza, con el fin de valorar el impacto sobre la fauna y su importancia económica en las comunidades de montaña.

- Modificación de la clasificación de los terrenos desde un punto de vista cinegético, pudiéndose cazar únicamente en terrenos clasificados como cotos. Y posibilidad por parte de los propietarios de no incluir sus terrenos en un coto, sin depender de la extensión de su propiedad.

- Reducción del horario de caza de aves acuáticas, a horas con luz solar, con el fin de que existan las condiciones necesarias para distinguir especies protegidas y no protegidas.

COORDINADORA PER A LA DEFENSA DEL BOSC AL PAIS VALENCIA
ENCUENTRO SOBRE PROTECCION Y ESTUDIO DE LA FAUNA

VENTA Y COMERCIO DE ESPECIES

Exigimos de la Administración el cumplimiento estricto de las leyes que afecta a la venta y comercialización de especies protegidas de nuestra fauna. Algunas de las principales infracciones que, por su reiteración, conviene reseñar con respecto a la utilización comercial de estas especies:

- Venta de ejemplares vivos.
- Posesión y exhibición de animales vivos.
- Consumo en bares y restaurantes.
- Naturalización.
- Exhibición en lugares públicos de estos animales naturalizados.

Algunas de las disposiciones legales que regulan lo anteriormente dicho son :

* Real Decreto 3.181/80

Artículo 1: "Queda prohibido en todo el territorio nacional la caza, captura, tenencia, tráfico y exportación de las especies de la fauna silvestre que se relacionan en el anejo así como la recogida de sus huevos o crías. De estas especies estrictamente protegidas queda también prohibida la preparación y comercialización de sus restos, incluida la preparación de animales naturalizados." Estas prohibiciones quedan matizadas por los artículos 3,4,5 y 6 que explican excepciones para: ejemplares decomisados o muertos para Centros de carácter científico, para fines de reintroducción y repoblación, para cetrería, para regular la población si afecta a razones de interés general, para otros fines que la Administración considere (como siempre estas leyes dejan la puerta abierta para infringirlas cuando el Poder tenga a bien).

* Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa (Berna, 19 de Septiembre 1.979), ratificado por el Estado español el 13 de mayo de 1.986)

* Directiva del Consejo de Europa de 2 de Abril de 1.979 relativa a la Conservación de las Aves silvestres.

Ante lo anteriormente expuesto exigimos de la Administración de la Generalitat Valenciana:

- Intervención inmediata para detener el comercio de estas especies vivas: en los lugares de captura, si es en el territorio de la Comunidad Valenciana, en la entrada de estas especies, si no han sido capturados en su territorio, en su salida de la Comunidad Valenciana y de sus lugares de venta en el interior de la misma. En este aspecto, hay que resaltar la cuestión de la caza de Fringílidos y Quelonios.

- Control sobre las actividades de taxidermia, con un sistema eficaz de seguimiento de los animales protegidos que entran en los talleres dedicados a esta actividad y actuaciones contra los ilegales y talleres en los que se cometan infracciones.

- Decomiso de los animales naturalizados ilegales, especialmente de aquellos expuestos en lugares públicos.

- Control sobre safaris fotográficos y otros lugares en que se posean animales vivos, exigiendo unas mínimas condiciones de instalaciones y trato.

COORDINADORA PER A LA DEFENSA DEL BOSC AL PAIS VALENCIA
ENCUENTROS SOBRE LA PROTECCION Y ESTUDIO DE LA FAUNA

SOBRE LA CETRERIA

La primera cuestión que cabría plantearse es sobre la ética de utilizar animales salvajes para hacerlos vivir en cautividad para nuestro propio disfrute. Sin duda alguna la mentalidad actual sobre protección de especies no está en esta línea, sino en la de conseguir una supervivencia de las especies en su hábitat natural. Así por ejemplo, el Convenio de Berna en el artículo 6 prohíbe "Cualesquiera formas de captura intencionada, de posesión y de muerte intencionadas" de las especies de fauna estrictamente protegidas, entre las que se incluyen todas las especies del Orden Falconiformes. En el artículo 9 se dice que "Si no hubiera otra solución satisfactoria y la excepción no fuera en detrimento de la supervivencia de la población interesada se podrá hacer excepción de lo dispuesto en los artículos 4,..." en una serie de casos, de ellos un par podrían ser aplicables a la cetrería. Pero no se puede pensar que no haya otra solución, ya que la hay: PROHIBICION TOTAL DE LA CETRERIA, que practica un reducido número de personas en muchos casos dilapidando, expoliando y deteriorando un patrimonio colectivo. Mientras se alcanza esta prohibición absoluta pasemos a hacer un breve comentario al Decreto 202/88 de 26 de Diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se establecen normas para la regulación de la cetrería en la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. de 30 de Diciembre)

1.- Este decreto, indica la introducción, se establece para reglamentar la cetrería, según lo dispuesto en la Ley de Caza de 4 de Abril de 1.970, que en su artículo 23.4.a) dice: "De acuerdo con los usos y costumbres locales, se dictarán las disposiciones necesarias para reglamentar la modalidad denominada cetrería....." Sería muy discutible el uso y costumbre local que existe sobre la cetrería en el País Valenciano y más aun su interpretación. Más en desacuerdo se debe estar en este punto con el hecho de que se admitan prácticas que puedan ser altamente dañinas para la conservación de especies basándonos en usos y costumbres.

2.- Siguiendo con la introducción, se indica que el desarrollo de esta actividad "implica la captura de aves rapaces" en realidad lo que implica es la posesión de aves rapaces, pero no su captura, ya que como se dice más adelante el origen de las aves no tiene porque ser la captura, y menos aun el expolio de nidos como se puede deducir de este párrafo.

- 9 -

3.- En ningún punto de la Ley se expone la necesidad de un Organismo que regule la actividad de la cetrería. Un organismo de este tipo ya estaba previsto en legislaciones anteriores (Decreto 994/76 de 2 de Abril). Este organismo que estaría compuesto por representantes de la Administración, Asociaciones de cetreros, Grupos conservacionistas y Entidades científicas debería encargarse de las siguientes tareas, como mínimo, que en el actual Decreto quedan a cargo de las propias Asociaciones de cetreros o de la Administración, en forma no especificada:

- Establecer pruebas de aptitud para conseguir el título de cetrero, incluyendo la revisión de las instalaciones en las que estarán las aves.

- Proceder a la evaluación de las anteriores pruebas.

- Inspeccionar y sancionar, en su caso, las actividades realizadas por las Asociaciones de cetrería.

- Autorizar, tras las investigaciones oportunas, la inscripción de las diferentes aves en el registro de Aves de Cetrería.

- Ratificar las inspecciones anuales que, reglamentariamente, se efectuarán a las aves.

- Ratificar el informe que bienalmente debe remitirse al Comité permanente del Convenio de Berna, según el Artículo 9.2 del mismo.

4.- Debe asegurarse una rápida consulta pública sobre Asociaciones de cetrería, miembros de las mismas y aves que posee cada uno de ellos. Para ello sería conveniente establecer un listado anual de los mismos de consulta pública.

5.- La inscripción de Rapaces en el Registro de Aves de Cetrería, debe de ir acompañada de la colocación en el ave de una marca o anillo infalsificable e inintercambiable, además de una descripción que haga totalmente discernible al ejemplar de otros de la misma especie, sexo y edad y el nombre del cetrero que la posee.

6.- En ningún caso se autorizará la tenencia de aves desnidadas o capturadas para este fin, siendo las únicas procedencias que deben admitirse las otras dos contempladas en el Decreto: Aves procedentes de los Centros de recuperación que no pueden llevar una vida silvestre normal y Aves nacidas en cautividad en Centros debidamente autorizados.

COORDINADORA PER A LA DEFENSA DEL BOSC AL PAIS VALENCIA
ENCUENTRO SOBRE PROTECCION Y ESTUDIO DE LA FAUNA

LISTADO DE LEGISLACION

En el siguiente listado se encuentra parte de la legislación referente a la fauna:

- * Ley 1/70, de 4 de Abril, de Caza (B.O.E. de 6 de Abril de 1.970) (1)
- * Decreto 506/71, de 25 de Marzo, de Reglamento de la Ley de Caza (BOE de 30 de Marzo de 1.971) (1)
- * Real Decreto 3181/80, de 30 de Diciembre, de protección de determinadas especies (BOE de 6 de Marzo de 1.981) (1 y 2)
- * Real Decreto 1497/86, de 6 de Junio, de medidas de coordinación de especies de fauna y ampliación del lista de especies protegidas (BOE de 21 de Julio de 1.986) (2)
- * Instrumento de adhesión, de 16 de Mayo de 1.986, al Convenio hecho en Washington sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas. (2)
- * Instrumento de ratificación, de 22 de Enero de 1.985, al Convenio hecho en Bonn sobre conservación de Especies Migratorias. (2)
- * Instrumento de ratificación, de 13 de Mayo de 1.986, del Convenio hecho en Berna sobre conservación de la vida silvestre en Europa. (2)
- * Directiva del Consejo de Europa, de 2 de Abril de 1.979, relativa a la Conservación de las aves silvestres. (2)
- * Instrumento de adhesión, de 18 de Marzo de 1.982, al Convenio hecho en Ramsar sobre humedales. (BOE de 20 de Agosto de 1.982)
- * Orden de 15 de Junio de 1.988 por la que se regula con carácter general, la actividad cinegética en la Comunidad Valenciana (DOGV de 23 de Junio de 1988)
- * Orden de 16 de Junio de 1.988 por la que se fijan los períodos hábiles de caza para la temporada 1.988-89. (DOGV de 23 de Junio de 1.988)
- * Decreto 97/86, de 21 de Julio, sobre protección de varias especies de fauna silvestre. (DOGV de 27 de Agosto de 1986)
- * Decreto 202/88, de 26 de Diciembre, sobre regulación de la cetrería (DOGV de 30 de Diciembre de 1.988)
- * Llei 3/88, de 4 de març, de protecció dels animals de la Generalitat de Catalunya.

(1) Estas disposiciones legales, junto con algunas otras, se hallan recopiladas en "Ley y Reglamento de Caza", libro de la colección Textos Legales del BOE, número 57.

(2) Estas disposiciones legales se hallan recopiladas en el "Libro Rojo de los Vertebrados de España" del I.C.O.N.A., junto a un catálogo de vertebrados e indicación de su status.

COORDINADORA PER A LA DEFENSA DEL BOSC AL PAIS VALENCIA
ENCUENTRO SOBRE LA PROTECCION Y ESTUDIO DE LA FAUNA

DESTRUCCION Y ALTERACION DEL HABITAT

La alteración del hábitat es inherente a la actividad humana. El problema surge cuando esta alteración es desmedida y atenta irracionalmente la estabilidad del medio. Habiendo sido continuamente comentada y denunciada, tomamos como base para nuestras críticas los documentos confeccionados por la Coordinadora per a la Defensa del Bosc al País Valencià elaborados en las Jornadas de Debate sobre Gestión Forestal y Espacios Naturales celebradas el año 1.988 en el Centre Verd de Bétera. En ellas se refleja los problemas originados por los incendios forestales, erosión, talas abusivas, transformaciones agrícolas, canteras, urbanizaciones, destrucción de zonas húmedas, sobrepastoreo que denotan una carencia total de política ambiental.

Las medidas propuestas de defensa del hábitat pueden matizarse y ampliarse si nos centramos en el impacto sobre la fauna de las diversas actividades criticadas:

- **Limpieza de arbustos:** esta práctica, criticada por ineficaz en su objetivo - frenar los incendios forestales- y por evitar la regeneración natural de la vegetación y aumentar la erosión, también debe serlo por eliminar fuentes de alimentación y lugares de refugio a la fauna.

- **Repoblación intensiva con coníferas.** No solo crea condiciones pirofíticas y empobrecimiento de suelos y de diversidad vegetal, sino que crea un arbolado en que muchos animales no pueden encontrar un buen refugio en el interior de los troncos de estos árboles. Más lógica y eficaz que la política de instalar cajas nido parece la de crear, o mantener, manchas o intercalaciones de frondosas que generarán buenas ubicaciones para los lugares de cría de estos animales.

- **Uso de maquinaria pesada.** Junto a los graves destrozos que estas técnicas suponen para la vegetación y el suelo, habría que contabilizar la muerte directa o indirecta y la grave alteración de su hábitat que esto supone para las especies que habitan o crían en el suelo, sobre todo las de menor tamaño.

- **Pistas forestales.** Su apertura sin estudios previos de su total necesidad y su construcción sin afianzar hacen que muchas de ellas queden inservibles en pocos años, dejando la huella del daño cometido, además de servir de foco de erosión. La circulación por ellas permite el paso "sin sentido" de multitud de vehículos por nuestros montes, con las consiguientes molestias para la fauna. Habría que construir solo las necesarias y bien construidas y cerrar al paso público aquellas abiertas para tareas forestales o agrícolas (extracción de madera, extinción de incendios, acceso a campos o corrales,...), autorizándose el paso a las personas que deban usarlas profesionalmente.

- **Tareas forestales.** La actividad humana en determinadas épocas puede originar perturbaciones a la fauna especialmente graves en época de cría. Por tanto, es conveniente la realización de estas actividades entre los meses de Agosto y Enero en que el impacto será menor, a la vez que deben limitarse a las mínimas indispensables.

- **Tratamientos fitosanitarios forestales.** Eliminación de todos estos tratamientos con productos tóxicos para la fauna sobre grandes extensiones. La presencia de plagas incontroladas ha de ser combatido en sus causas (arbolado monoespecífico, ausencia de predadores,) y no en sus efectos. Si hiciera falta un tratamiento de choque habría que hacerlo en lugares concretos y empleando productos que posean la menor toxicidad.

- **Tratamientos fitosanitarios agrícolas.** Cumplimiento de la legislación sobre estos productos. Revisión de la legislación, incluyendo prohibición de producción, comercialización y venta de productos altamente tóxicos para la fauna.

- **Contaminación de aguas.** Obligación de instalación y funcionamiento de depuradoras para los vertidos urbanos e industriales.

- **Circulación de vehículos por el monte.** Evitar la circulación de automóviles, especialmente todo terreno, y motocicletas, por el monte debiendo circular únicamente por carreteras y pistas.

- **Limitación de tendidos eléctricos en zonas de importancia natural,** tanto por su impacto visual como por los accidentes que provocan entre la ornitofauna, promoviendo su desvío por otras zonas o su circulación subterránea.

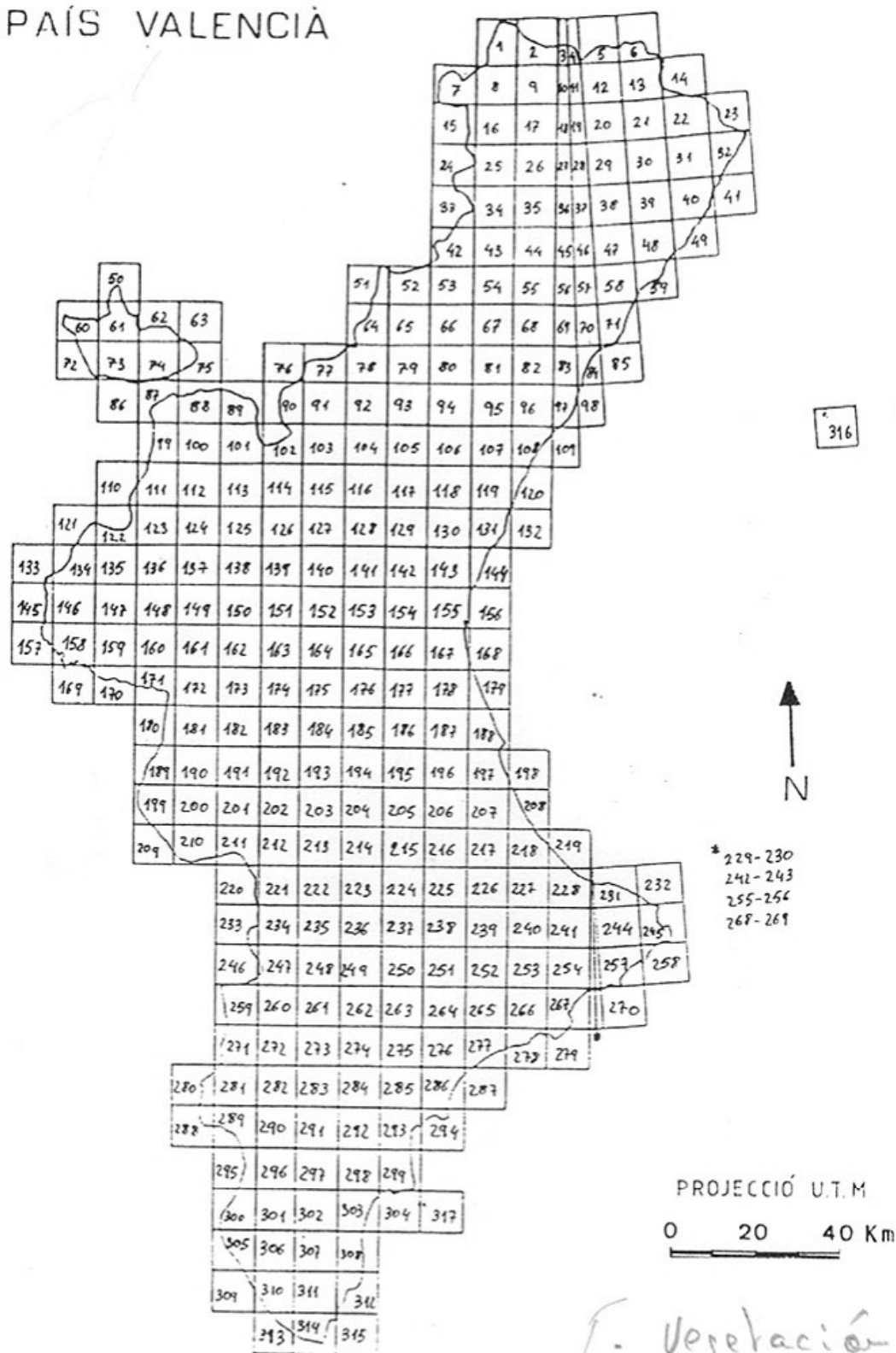
- **Planificación en la construcción de obras en los cursos de los ríos y barrancos** de forma que no eviten la circulación de las especies que puedan habitar en los mismos. Estudio de las obras denominadas de regulación hídrica para evaluar su relación beneficios-impacto.

- **Planificación en la construcción de carreteras y vías férreas,** proyectando formas de atravesarlas para las distintas especies de fauna terrestre de modo que no constituyan muros infranqueables para los animales.

- **Prohibición de introducción de especies extrañas y control sanitario en la introducción de especies autóctonas.**

44-11-

PAÍS VALENCIÀ



Vegetació

- Mamíferos
- Anfíbios - Reptiles
- Aves

L. Serra L. Lliga

RELACION COTOS PRIVADOS DE CAZA EN LA PROVINCIA

1989
GER

MATRICULA	TITULAR	NOMBRE DEL COTO	Tº. MUNICIPAL	Has.
CS-10001	Sociedad Cazadores	Las Atalayas	Alcalá de Chivert	10.799
CS-10002	id. id.	Cuevas de Vinromá	Cuevas de Vinromá	11.573
CS-10003	Particular	Casablanca	La Llosa y Chilches	375
CS-10004	id.	Mas de Les Viudes	Rosell	98
CS-10005	id.	Mº de Cucalón	Altura	646
CS-10006	Sociedad Cazadores	San Bartolomé	Alfondegulla	2.632
CS-10007	id. id.	El Maestrazgo	Morella, Cinctores, Forcall, Vallibona y Chiva.	21.955
CS-10008	id. id.	Asociación de Onda	Onda	9.550
CS-10009	id. id.	San Sebastián	Cervera del Maestre	4.702
CS-10010	id. id.	Villapina	Pina de Montalgrao	2.770
CS-10011	Particular	Montes de Irtá	Peñiscola	1.564
CS-10012	Sociedad Cazadores	San Jorge	San Jorge	3.030
CS-10013	id. id.	San Miguel	Villafamés y P.Tornesa	5.995
CS-10014	id. id.	La Cortesana	Cortes de Arenoso	4.280
CS-10015	id. id.	Villanueva de Alcolea	Villanueva y T.Endome nech.	5.985
CS-10016	id. id.	La Diana Segorbina	Segorbe	7.730
CS-10017	id. id.	San Antonio	San Mateo	6.392
CS-10018	Particular	Mº Andaluz	Salsadella	251
CS-10019	Sociedad Cazadores	La Alondra	Altura	7.808
CS-10020	id. id.	San Pau	Albocacer	7.725
CS-10021	id. id.	Uxó	Vall de Uxó	6.817
CS-10022	id. id.	San Martín	Catí	9.418
CS-10023	Particular	Mas D'en Llansa	Chert y San Mateo	350
CS-10024	Sociedad Cazadores	San Roque	Barracas	3.269
CS-10025	id. id.	Santa Cristina	Artana	3.622
CS-10026	id. id.	San Sebastián	Vinaroz	5.364
CS-10027	id. id.	La Carrasca	Culla	9.270
CS-10028	Particular	La Garranchosa	Cortes de Arenoso	1.040
CS-10029	id.	Mº de Uñoz	Altura	282
CS-10030	Sociedad Cazadores	Santo Sepulcro	Fanzara	3.416
CS-10031	id. id.	San Blas	Salsadella	4.289

MATRICULA	TITULAR	NOMBRE DEL COTO	Tº. MUNICIPAL	Has.
CS-10032	Sociedad Cazadores	San Cristobal	Benasal	7.008
CS-10033	id. id.	Divina Pastora	Jérica	7.444
CS-10034	id. id.	El Mirlo	La Jana	1.959
CS-10035	Particular	La Rambla	Olocau y Tronchón	407
CS-10036	id.	Torre Matella	Culla	366
CS-10037	Sociedad Cazadores	El Zorro	Chert	4.473
CS-10038	id. id.	El Palancia	Soneja	2.660
CS-10039	id. id.	La Ardilla	Bechf	2.110
CS-10040	id. id.	La Focha	Chilches	1.248
CS-10041	id. id.	El Zorro	Castellnovo	1.390
CS-10042	id. id.	La Castellfortina	Castellfort	3.490
CS-10043	id. id.	San Lázaro	Stª Magdalena Pulpis	5.619
CS-10044	Particular	Mas Blanch	Ares del Maestre	1.194
CS-10045	id.	Las Pedrizas	Onda	271
CS-10046	Sociedad Cazadores	La Almenarense	Almenara	2.717
CS-10047	Particular	Torre Roselló	Forcall	492
CS-10048	Sociedad Cazadores	La Tórtola	Canet lo Roig	6.131
CS-10050	id. id.	San Rafael	San Rafael del Río	2.124
CS-10051	id. id.	San Lorenzo	Calig	4.307
CS-10052	id. id.	El Lince	Torreblanca	3.968
CS-10053	id. id.	El Zorro	Vall de Almonacid	2.112
CS-10054	id. id.	El Aguila	Viver	4.995
CS-10055	id. id.	La Codorniz	Adzaneta	6.277
CS-10056	id. id.	San Blas	Sueras	2.206
CS-10057	id. id.	San León	Eslida	1.534
CS-10058	id. id.	La Diana	Navajas	640
CS-10059	id. id.	El Valle	Vall D'Alba	5.299
CS-10060	id. id.	San Marcos	Rosell	5.319
CS-10061	id. id.	Santa Teresa	Teresa	1.926
CS-10062	id. id.	La Alegría	Sierra Engarcerán	8.291
CS-10063	id. id.	San Isidro	Sacañet	2.688
CS-10064	id. id.	San Huberto	Benicarló	2.684
CS-10066	id. id.	Coto El Toro	El Toro	9.400

MATRICULA	TITULAR	NOMBRE DEL COTO	Tº. MUNICIPAL	Has.
CS-10067	Sociedad Cazadores	Cinegética Nulense	Nules	4.910
CS-10068	id. id.	La Liebre	Benlloch	4.300
CS-10069	Particular	El Fargal	Ballestar	1.180
CS-10070	id.	Monasterio Benifasar	Puebla de Benifasar	480
CS-10071	Sociedad Cazadores	San Antón	Sot de Ferrer	867
CS-10072	id. id.	El Chorrillo	Torás	1.654
CS-10073	id. id.	Olocau	Olocau, Mirambel y Tronchón	3.600
CS-10074	id. id.	La Aurora	Portell de Morella	3.155
CS-10075	id. id.	La Perdiz	Useras	8.057
CS-10076	id. id.	Amigos de la Naturaleza	Caudiel	4.536
CS-10077	id. id.	La Perdiz	Benafer	1.435
CS-10078	id. id.	San Bartolomé	Todolella y Forcall	5.917
CS-10079	id. id.	Coto Alcora	Alcora	9.529
CS-10080	id. id.	Montornes	Puebla Tornesa	2.622
CS-10081	Particular	Virgen del Losar	Villafranca, Portell e Iglesuela	1.016
CS-10082	Sociedad Cazadores	San Isidro Labrador	Gaibiel	1.842
CS-10083	id. id.	San Huberto	Traiguera	6.053
CS-10084	id. id.	Benior	Benicasim y Oropesa	4.323
CS-10085	id. id.	San Juan	Villafamés-Moró (San Juan de Moró)	3.422
CS-10086	Particular	Cantalobos	Ares del Maestre	757
CS-10087	Sociedad Cazadores	Coloma	La Llosa	682
CS-10088	id. id.	San Juan Bautista	Matet	1.512
CS-10089	id. id.	La Montaña	Borriol	5.838
CS-10090	id. id.	San Lorenzo	Villar de Canes	1.594
CS-10091	id. id.	Peñagolosa	Vistabella	9.354
CS-10092	id. id.	Diana	Cinctorres	2.677
CS-10093	id. id.	Los Almendros	Chóvar	1.392
CS-10094	id. id.	Los Cabezos	Zucaina	3.753
CS-10095	id. id.	Carrasqueta	La Mata, Todolella y Mirambel	942

MATRICULA	TITULAR	NOMBRE DEL COTO	Tº. MUNICIPAL	Has.
CS-10096	Sociedad Cazadores	La Recreativa	Tirig, Cuevas de V. y Albocacer	4.463
CS-10098	id. id.	Coto Ribesalbes	Ribesalbes	844
CS-10099	id. id.	Espadán I	Azuebar	2.337
CS-10100	id. id.	Espadán II	Algimia de Almonacid	2.045
CS-10101	Particular	El Cabezo	Puebla de Arenoso	1.023
CS-10102	id.	Eixaudi	Cervera del Maestre	1.258
CS-10103	Sociedad Cazadores	San Sebastián	Ayodar	2.421
CS-10104	Particular	Fuente la Reina	Fuente la Reina	750
CS-10105	Sociedad Cazadores	San Blas	Bejis	4.278
CS-10106	Particular	Tossal de Orença	Ares del Maestre	1.140
CS-10107	Sociedad Cazadores	Les Fonts	Lucena del Cid	13.809
CS-10108	id. id.	Coto Villafranca	Villafranca del Cid	9.088
CS-10109	Particular	El Plá de la Caná	Ares del Maestre	2.761
CS-10110	id.	La Almarja	El Toro	318
CS-10112	id.	Pal (Mancomunidad M.)	Palanques	1.427
CS-10113	id.	Herbés (Mancomunidad M.)	Herbés	2.820
CS-10114	Sociedad Cazadores	La Alegría	Villanueva de Viver	608
CS-10115	id. id.	San Pedro Mártir	Costur	2.072
CS-10116	id. id.	La Garza	Moncofar	1.347
CS-10117	id. id.	San Ambrosio	Ahín	1.030
CS-10118	id. id.	San Miguel	Alcudia de Veo	810
CS-10119	id. id.	La Unión - Veo	Alcudia de Veo	983
CS-10120	id. id.	San Juan Bautista	Tales	1.046
CS-10121	id. id.	Saganta	Espadilla	1.139
CS-10122	Particular	La Balma (Mancomunidad M.)	Zorita del Maest.	4.250
CS-10123	Sociedad Cazadores	San Miguel	Sarratella y Cuevas	2.308
CS-10124	id. id.	Santo Domingo	Villamalur	1.253
CS-10125	Particular	Los Santos de la Piedra	Almedijar	2.087
CS-10126	id.	Vitol	Rosell	43
CS-10128	Sociedad Cazadores	San Bernardo	Montán	3.424
CS-10129	id. id.	Villors	Ortells y Villores	2.347
CS-10130	Particular	La Cañada	Villahermosa del Río	1.918

MATRICULA	TITULAR	NOMBRE DEL COTO	Tº. MUNICIPAL	Has.
CS-10131	Sociedad Cazadores	La Muela	Argelita	1.536
CS-10132	Particular	La Chaparra	Vistabella	256
CS-10133	Sociedad Cazadores	Pico del Aguila	Gátova	1.960
CS-10134	Particular	Mas d'Encoll	Canet lo R. y Chert	369
CS-10135	Sociedad Cazadores	Vg. de la Ortisella	Benafigos	3.583
CS-10136	id. id.	El Halcón	Higueras	1.161
CS-10137	Particular	Sol de Riu	Vinaroz	180
CS-10138	Sociedad Cazadores	La Torre	Torrechiva	1.199
CS-10139	id. id.	La Esparraguera	Torre Embesora	1.177
CS-10140	Particular	Fredes	Fredes	733
CS-10141	id.	Mas del Cok	Cabanes	157
CS-10142	Sociedad Cazadores	San Bernardo	Cirat	3.900
CS-10143	id. id.	San Juan Evangelista	Vallat	508
CS-10144	Particular	La Vall	Ares del Maestre	1.210
CS-10145	Sociedad Cazadores	San Roque	Fuentes de Ayodar	1.087
CS-10146	id. id.	San Mateo	Figueroles	1.269
CS-10147	Particular	Servol	Canet lo Roig	256
CS-10148	id.	Mas de Marín	Morella	304
CS-10149	Sociedad Cazadores	La Valentina	Ludiente	2.625
CS-10150	Particular	Monte Perdiguera	Cervera del Maestre	473
CS-10151	id.	La Solana	Salsadella	286
CS-10152	Sociedad Cazadores	San Pedro	Puebla Benifasar	2.900
CS-10153	Cámara Agraria Local	Coto Cabanes	Cabanes	9.900
CS-10154	Particular	El Saltet	Stª Magdalena de P.	347
CS-10155	Sociedad Cazadores	San Isidro	Pavías	1.448
CS-10156	Particular	Masía Alcotillas	El Toro	141
CS-10157	id.	Coto del Plano	Arañuel	100
CS-10158	Sociedad Cazadores	San Gil	Torralba del Pinar	1.464
CS-10159	Particular	Mas de Roca	Chert	263
CS-10160	id.	Fuente Pinella	Ares del Maestre	1.150
CS-10161	Sociedad Cazadores	Chilla-Pájaros	Montanejos	1.783
CS-10162	Particular	Coto Fabra	Villahermosa del Río	452

MATRICULA	TITULAR	NOMBRE DEL COTO	Tº. MUNICIPAL	Has.
CS-10163	Particular	Macaste	Torralba, Cirat y Fuentes de Ayodar	270
CS-10164	id.	Mas d'en Sanç	Canet, Chert, La Jana	269
CS-10165	id.	La Espadella	Cati	595
CS-10166	id.	El Catxap	Vistabella	31
CS-10167	id.	El Ullastre	Rosell	352
CS-10168	id.	Mas d'en Guasch	Salsadella, Tirig	328
CS-10169	Sociedad Cazadores	Cinegética Nulense	Nules	580
CS-10170	Sociedad Cazadores	El Lince	Torreblanca	315
CS-10171	Cámara Agraria Local	Coto El Prat	Cabanes	528
CS-10172	Sociedad Cazadores	Sant Llorenç	Castell de Cabres	1.390
CS-10173	Particular	Les Rases	Castell de Cabres	1.050
CS-10174	Ayuntamiento	Boqueras	Altura	3.515
CS-10175	Ayuntamiento	Monte Turmell	Chert	1.927